Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 099-2020-CR/GRL

Huacho, 19 de junio de 2020.

VISTO: La CARTA N° 068-2020-ARBG-CRPC-GRL, suscrita por el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, por la cual solicita **"DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET GRATUITO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FÍN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES"**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, a efecto de sustentar lo solicitado en el pedido del visto, señala que es necesario atenderlo, dado que, la necesidad de tener acceso a internet se ha incrementado con el pasar de los años, sobre todo en zonas rurales, observándose que existe una brecha digital entre Lima Metropolitana y el resto de la Nación, con respecto al acceso a internet. El acceso a internet potencia y contribuye a una mejor educación, ya que se puede acceder a una amplia información publicada en páginas web; el servicio se solicita que

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

sea de manera gratuita, por ser un instrumento de aprendizaje en estos tiempos actuales de gran importancia.

Ante lo expuesto, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, considera que el pedido del Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, respecto a **"DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET GRATUITO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES"**, sea derivado a la Comisión Ordinaria Transportes, y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de evaluar la procedencia de lo solicitado, debido que actualmente el servicio de internet a nivel regional se otorgará de manera gratuita para los alumnos, conforme al convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Lima con las empresas AMERICATEL y FITEL, quienes asumirían los costos, del mismo modo en el caso de las Comisarias serán solventadas por el Ministerio del Interior, en las Instituciones Educativas por la Dirección Regional de Educación, entre otros.

Del mismo modo, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, concuerda con lo expuesto y propuesto por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, considerando que lo requerido deberá ser derivado a la Comisión Ordinaria Transportes, y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efecto de dilucidar la procedencia de lo solicitado, toda vez que, lo propuesto ya es un proyecto financiado por el Gobierno Regional de Lima.

Por otro lado, el Sr, Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, señala que, la propuesta de acuerdo de consejo regional del Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, cumple con los requisitos legales, expuestos en el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional[1], por lo que no es motivo lo expuesto por los consejeros referidos en el párrafo anterior para su envio a la Comisión Ordinaria Transportes, y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin embargo la propuesta de acuerdo de consejo regional no especifica el beneficio a las zonas alto andinas de la región Lima, motivo por el cual se debería de remitir a la Comisión Ordinaria Transportes, y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ser analizado.

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, precisa que el acceso a internet será para todas las zonas de la región Lima, incluidas las zonas alto andinas, debiéndose dilucidar, si la propuesta de acuerdo de consejo regional generaría inconvenientes en lo financiado por el Gobierno Regional de Lima y debiéndose incluir a caseríos o centros poblados de difícil acceso en la región Lima.

---

[1] (...) Las proposiciones de Acuerdos del Consejo Regional deben contener la exposición de motivos y la fórmula legal.
Los Consejeros Regionales, presentan proposiciones de Ordenanza Regional y de Acuerdo del Consejo Regional ante la Secretaría del Consejo Regional, para su análisis y debate en la Sesión del Consejo Regional. Las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales vía Gobernador Regional presentan sus iniciativas normativas.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Sin perjuicio de ello, el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, informa que, conforme al artículo 78° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que: ***"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional o Acuerdo del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional decidirá su envío a la comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere la aprobación de la mayoría simple del pleno del Consejo. (...)".*** En tal sentido, el pleno del consejo regional, tiene la facultad de aprobar la dispensa del pase a comisiones por los motivos que considere necesarios.

Que, en **Sesión Extraordinaria Virtual,** realizada el día 19 de junio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, La Carta N° 068-2020-ARBG-CRPC-GRL, suscrita por el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez, consejero regional por la provincia de Cañete, por la cual solicita **"DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET GRATUITO EN EL ÁMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES"** a la Comisión Ordinaria de Transportes, y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento; a fin de evaluar la procedencia de lo requerido en un plazo de 30 días calendarios, considerando lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, previo análisis y debate. Asimismo, emita el informe o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323